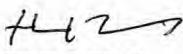


ACTA N° 2.250

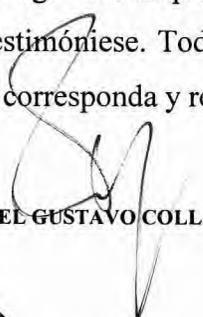
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día catorce de Noviembre del año dos mil uno, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Héctor Tievas y los Sres. Ministros Dres. Carlos Gerardo González, Ariel Gustavo Coll, Eduardo Manuel Hang y Arminda del Carmen Colman, para considerar:

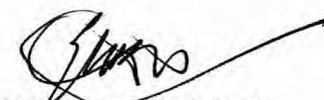
PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA: La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: 1°) N° 405/01: -Sup- Por la que se autoriza a la Dra. Margarita Gómez de Aquino a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción desde el día nueve (9) y hasta el diecisiete (17) de noviembre del año en curso, a partir de las 11,30 horas, en virtud de lo normado en el art. 56 del R.I.A.J. 2°) N° 408/01 –Sup- Por la que se autoriza al Dr. Oscar Alejandro Blanco a ausentarse de la jurisdicción y de sus funciones los días en que se dicten las clases especiales en relación a la Tesis de la carrera de Post-Grado de “Doctorado en Derecho”, debiendo informar con anticipación los días en que se realizarán las mismas, justificándose las inasistencias en virtud a lo normado por el art. 56 del R.I.A.J. 3°) N° 411/01 –Sup- Por la que se deja sin efecto la autorización concedida por Resolución N° 377/01 –Sup- a la Agente Graciela Centurión. **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO: Jefe de División Roberto Prieto s/ Situación.** Visto: el informe elevado sobre la situación que reviste el agente mencionado **ACORDARON:** Intimar al agente Roberto Prieto a iniciar los trámites jubilatorios a partir de los cinco (5) días de su notificación, encomendando a la Dirección de Recursos Humanos a realizar el seguimiento e informar sobre el particular. **TERCERO: Vencimiento de Contratos locación de Inmuebles** Visto: los vencimientos de los contratos de locación correspondientes a los inmuebles sitios en calle Belgrano N° 1.094 de esta ciudad, donde funcionan las dependencias del Tribunal de Familia y en la calle Tucumán N° 130, de la localidad de Estanislao del Campo, donde funciona el Juzgado de Paz. **ACORDARON:** Facultar a la Presidencia a realizar los tramites pertinentes. **CUARTO: IV Curso de Especialización. “Protección Jurisdiccional de los Derechos del Niño”.** Visto: el curso de mención a realizarse los días 3 al 7 de diciembre del presente año en la ciudad de Santiago de Chile. **ACORDARON:** Tener presente. **QUINTO: Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Dra. Graciela P. Lugo s/ Pedido.** Visto: la nota

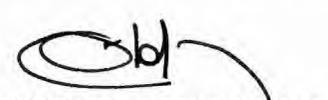
presenta por la mencionada Magistrada, por la que solicita prórroga para dictar sentencia en los autos caratulados: “Patiño, Jesús María y otra c/ Fernández Emilio y/u otro s/ Ordinario” Expte. N° 221/99 y “Ríos Rojas Haydee c/ C.G.T. –Idoyaga Isabelino y otro- s/ Ordinario” Expte. N° 275/96. **ACORDARON:**. Conceder Treinta días de prórroga **SEXTO:** Art. 314 del C.P.C.C. , Recomendación de aplicación restrictiva. Visto: Que el art. 314 del Código Procesal Civil y Comercial autoriza la declaración de oficio de la caducidad de instancia, cuando hubieran transcurrido los plazos que el mismo código determina en su art. 308; que en razón de la situación existente en el Poder Judicial de la Provincia, en atención al paro de actividades dispuesto por la Asociación Judicial Formosa, ante la demora en la transferencia de los fondos desde el Poder Ejecutivo hacia el Poder Judicial de la Provincia para abonar haberes adeudados, se producen situaciones que limitan la actividad jurisdiccional, no permitiéndose la optimización de todos los recursos humanos con que cuenta la administración de justicia; que tal circunstancia y que ha motivado la adopción de sucesivas medidas de superintendencia por parte de este Tribunal para morigerar los efectos del cese de actividades, debe ser contemplada prudentemente en la valoración de las causales que conducen a la caducidad de las instancias procesales; que siendo así debe recomendarse a los Jueces del Fuero Civil y Comercial y consecuentemente a los del Fuero Laboral y de Familia que aplican supletoriamente las normas sobre caducidad contenidas en el código procesal civil y comercial, una prudente y restrictiva aplicación de la potestad de declarar caducidades de oficio, en los términos contemplados en el artículo 314 del cuerpo legal citado, en el período alcanzado por la medida de fuerza decretada por la Asociación Judicial Formosa y mientras esta se mantenga. A tal fin **ACORDARON:** Recomendar a todos los Jueces del Fuero Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo, una prudente y restrictiva aplicación de la posibilidad de declarar la caducidad de oficio, en los términos del artículo 314 del C.P.C.C., durante el período alcanzado por el paro de actividades decretado por la Asociación Judicial Formosa y mientras esta se mantenga. Notifíquese a los Magistrados y al Consejo Profesional de la Abogacía. Testimóniese. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique a quien corresponda y registre.


HECTOR TIEVAS


CARLOS GERARDO GONZALEZ


ARIEL GUSTAVO COLL


EDUARDO MANUEL HANG


ARMINDA DEL CARMEN COLMAN